

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza de...5...de...04...de 20...19  
I.C. de Zaragoza, a...9...de...04...de 20...19  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Expediente: 0324960/2019

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

## AL GERENTE DE URBANISMO

-I-

### RECTIFICACION DE ERRORES

Con fecha de 22 de marzo de 2019, el Gobierno de Zaragoza acordó, someter a Información Pública el documento "Anteproyecto: Línea 2 de tranvía este-oeste en Zaragoza.

Se ha detectado un error en el apartado Único de dicho acuerdo, dado que la publicación efectuada en el BOP nº 74 de 1 de abril de 2019, reproduce literalmente "El anteproyecto que se somete a información pública contiene los siguientes documentos: (...) Estudio de impacto ambiental" y de conformidad con el art. 129.3 de la normativa sectorial encabezada por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es necesario, proceder a ampliar el título del anuncio para hacer una efectiva mención que, si bien incluida originalmente, refleje su contenido específico, indicando en el acuerdo: INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO "ANTEPROYECTO: LÍNEA 2 DE TRANVÍA ESTE-OESTE EN ZARAGOZA" Y DE SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

-II-

En virtud de la facultad que otorga el apartado segundo del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresa "Las administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar, en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Debe rectificarse el error material producido en el apartado **ÚNICO** del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 22 de marzo de 2019, por el que se aprobó someter a Información Pública el documento del "Anteproyecto: Línea 2 de tranvía este-oeste en Zaragoza", y de conformidad con el art. 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicie el correspondiente trámite de información pública también como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario porque así lo determinó el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su Resolución del 26 de enero de 2018 (BOA nº 38 del 22 de febrero de 2018). Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que permite a las Administraciones Públicas poder rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, cuestión que se encuentra reproducida en este documento.

**-III-**

Es órgano competente para resolver el Gobierno de Zaragoza, en su calidad de órgano de contratación del contrato de servicio para el estudio de la línea 2 del tranvía, no existiendo delegación en vigor respecto del objeto del presente acuerdo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos (TRLCSP), Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y art. 14 1 f) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

**-IV-**

A la vista de cuanto antecede, esta Unidad Jurídica tiene a bien elevar al Coordinador General del Área de Urbanismo y Sostenibilidad y Gerente de Urbanismo para posterior aprobación, si procede, por el Gobierno de Zaragoza, la siguiente propuesta de:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Rectificar el error material detectado en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 22 de marzo de 2019, por el que se aprobó someter a Información Pública el Anteproyecto: Línea 2 de tranvía este-oeste en Zaragoza, en aplicación de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**SEGUNDO:** Consecuentemente con lo anterior, aprobar someter a Información Pública el documento "Anteproyecto: Línea 2 de tranvía este-oeste en Zaragoza y su Estudio de Impacto Ambiental.

El anteproyecto que se somete a Información Pública contiene los siguientes documentos:

- Memoria y Anejos.
- Planos.
- Presupuesto.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Programa Económico.

**TERCERO:** El periodo de información pública será de 1 mes, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante edicto a publicar en el

Boletín Oficial de la Provincia o en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza. A estos efectos el expediente administrativo estará disponible para su consulta, en el Servicio de Movilidad Urbana, planta 1ª, sito en C/ Albareda nº 4 de Zaragoza, y en la web municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.

**CUARTO:** Las alegaciones presentadas deberán ir dirigidas al Servicio de Movilidad Urbana.

I. C. de Zaragoza, 1 de abril 2019

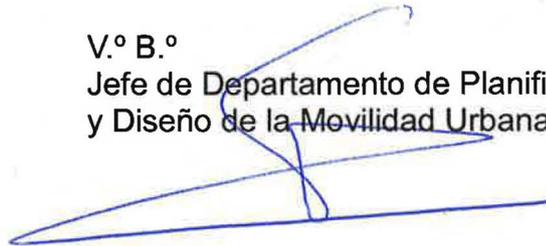
Jefa de la Unidad Jurídica  
de Movilidad Urbana



Fdo.: Isabel Fernández Ocaña

V.º B.º

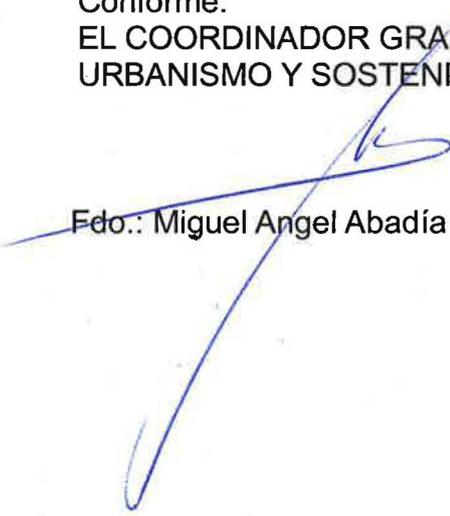
Jefe de Departamento de Planificación  
y Diseño de la Movilidad Urbana



Fdo.: Santiago Rubio Ruiz

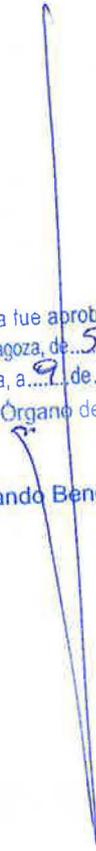
Conforme:

EL COORDINADOR GRAL DEL ÁREA DE  
URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD



Fdo.: Miguel Angel Abadía Iguacén

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de 5 de 04 de 2019  
I.C. de Zaragoza, a 9 de 04 de 2019  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol